AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO / 2016 - 2018 CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 7, 29 fracción XIII, 64 fracciones V, VI, VII y VIII, 68, 74, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, bajo las siguientes

Consideraciones:

Primero.- Que nuestro sistema de gobierno es republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa al municipio libre;

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en el artículo 64 fracción IX y 65; y artículos 7, 29 fracción XIII, 74, 68, 99, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan substancialmente que "en los diversos centros de población del municipio, se elegirán o designarán las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y auxiliarán al Presidente Municipal";

Tercero.- Las autoridades municipales auxiliares electas se desempeñarán de forma honoraria, es decir sin devengar sueldo alguno o guardar relación laboral con el Ayuntamiento;

Cuarto.- Que la democracia es la forma de vida que constitucionalmente rigen nuestra vida pública y consagra los principios de la elección libre y auténtica, mediante el voto libre, universal, secreto y directo y, por lo tanto, son las mayorías las que deciden el desarrollo económico, político, social y cultural de la sociedad, propiciando siempre que la unidad sea propiedad de primer orden, pues posibilita el trabajo organizado, la seguridad y la tranquilidad social;

Quinto.- Que la democracia se fortalece si las ciudadanas y ciudadanos de las comunidades cuentan con espacios de participación en la que mediante la organización participativa elijan libremente a sus representantes, preservando siempre la unidad comunitaria, el estado de derecho y la tranquilidad social En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, emite la presente:

Convocatoria

A todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Macuspana, Tabasco, con sus derechos políticos vigentes y que cuenten con credencial para votar vigente que acredite su residencia en la localidad, a participar libre y democráticamente, para

Elegir a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección propietarios y suplentes, mediante el sufragio libre y secreto, bajo las siguientes:

Bases

1. Del órgano de vigilancia de los comicios:

- La Secretaría del Ayuntamiento, a través de la "Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección en el Municipio de Macuspana, Tabasco", en lo sucesivo "La comisión", que aprueba el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, será la responsable y encargada del desarrollo y vigilancia de los comicios;
- "La comisión", será conformada por un presidente, un secretario y tres vocales, quienes serán designados directamente por el titular de la secretaría del ayuntamiento, delegando así las facultades que le confiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de
- El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, aprueba las más amplias facultades a la Secretaría del Ayuntamiento para integrar "La comisión".

2. De los requisitos para ser candidato:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento. Al efecto deberá exhibirse original y copia del acta de nacimiento actualizada:
- II. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años, debidamente acreditada por constancia expedida por el titular de la secretaría del ayuntamiento;
- III. Ser mayor de 18 años y contar con credencial de elector vigente, debiéndose acompañar copia
- simple de la misma y el original para su debido cotejo; IV. Saber leer y escribir. Al efecto deberá exhibirse una declaración protestada suscrita de puño y letra
- Declaración protestada escrita de puño y letra de los aspirantes, de ser sabedor de las bases y los
- requisitos exigidos en la presente convocatoria y de tener conocimiento que el cargo al que aspira no genera ni devenga salario alguno; VI. No ser ministro de culto religioso, ni encargado de algún recinto destinado para ello, debiéndose
- exhibir para acreditarlo, la constancia respectiva expedida por la Coordinación General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco; VII. Tener vigente sus derechos políticos y no tener antecedentes penales. Con el objeto de acreditar este hecho, los interesados deberán acompañar carta de no antecedentes penales expedida por la
- Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Gobierno del Estado de Tabasco; VIII. No ser propietario o administrador de establecimientos donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad en que pretenda ser electo. Al respecto los interesados deberán exhibir constancia expedida por el Departamento de Alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco o la Coordinación de Reglamentos dependiente de la Dirección
- del Estado de Tabasco; IX. No haber ocupado el cargo para el que se va a postular, en el periodo inmediato anterior, acreditándolo mediante constancia emitida por la coordinación de delegados, dependiente de la

de Finanzas municipal, tal como lo establece el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios

- secretaría del ayuntamiento; X. Declaración protestada de no ser servidor público federal, estatal o municipal;
- XI. Ser registrado en la fórmula respectiva como propietario y/o suplente. En ese sentido, y con el objeto de establecer acciones afirmativas tendientes a garantizar la paridad de género, la integración de las fórmulas de candidatos deberá respetar el siguiente criterio:
 - a.Cuando el propietario sea hombre, el suplente podrá ser hombre o mujer; o b.Cuando la propietaria sea mujer, la suplente será mujer; y
- XII. Presentar el candidato propietario de la fórmula respectiva: cuatro fotografías tamaño credencial, de frente, fondo blanco, a color

3. Del registro:

- Los aspirantes a delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, deberán registrarse por escrito en las fechas señaladas en esta convocatoria, en el domicilio ubicado en el edificio del Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en el paseo José Narciso Rovirosa, sin número, de la cuidad de Macuspana, Tabasco, adjuntando a su registro los documentos para acreditar los requisitos señalados en el punto que antecede;
- "La comisión", verificará el cabal cumplimiento de los requisitos que se exigen para la participación de las fórmulas de aspirantes y hará del conocimiento del Ayuntamiento lo que corresponda, para que dentro de los cinco días naturales siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de candidatos, emita el acuerdo por el que se admitan o desechen según sea el caso, el registro de
- III. A más tardar el sábado 14 de mayo de 2016, se publicará en estrados del Ayuntamiento el respectivo acuerdo, en donde se resuelve sobre la procedencia o improcedencia del registro de las
- IV. En los casos en que en una delegación se haya registrado un solo candidato y el mismo haya cumplido los requisitos establecidos, se declarará fórmula única y ganadora, por lo que se le otorgará a la fórmula dictaminada como procedente la constancia de validez correspondiente;
- Para respetar los usos y costumbres, la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral de Renovación de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección de Macuspana Tabasco, analizará y dictaminará los correspondientes acuerdos con la finalidad de establecer el método de elección acorde a los antecedentes o costumbres del lugar que se trate; y
- Cualquier solicitud de registro de fórmula presentada fuera de los plazos o que no cumpla con los requisitos previstos, será desechada de plano.

4. Del pacto de civilidad:

- Los aspirantes a delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, deberán firmar un acuerdo denominado "pacto de civilidad" en el cual se comprometerán a conducirse en el proceso electoral de una manera honesta, honrada, ordenada, pacífica y respetuosa del resultado de las elecciones;
- La firma del pacto de civilidad se efectuará en el edificio del Centro de Desarrollo Comunitario, según la etapa de elección que corresponda a la comunidad: las que se elijan en la primera etapa firmarán el martes 17 de mayo de 2016 y los de la segunda etapa el martes 24 de mayo de 2016;
- III. El día de la firma del pacto de civilidad, los aspirantes a delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección: i. Acreditarán a sus representantes que funcionarán en las mesas receptoras de votos; y
- boletas, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de la votación; IV. Los aspirantes a delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, que no firmen el pacto de civilidad, perderán el registro que hayan obtenido.

ii. Acordarán por sorteo quién de los representantes de los candidatos, de creerlo

conveniente, firmará el día de la elección y antes del inicio de la votación, el reverso de las

5. Fechas de registro y elecciones: Las elecciones se llevarán a cabo en dos etapas, en las fechas que se señalan a continuación:

	•	•
Etapas	Fechas de elección	Fechas de inscripción
Primera	Domingo 22 de mayo del 2016.	Domingo 8 y lunes 9 de mayo de 2016,
Segunda	Domingo 29 de mayo del 2016.	de 09:00 a 15:00 horas.

Las inscripciones se realizarán en el edificio que ocupa el Centro de Desarrollo Comunitario, ubicado en el paseo José Narciso Rovirosa, sin número, de la ciudad de Macuspana, Tabasco, cumpliendo los requisitos señalados.

- II. El calendario del punto anterior lo difundirá la Secretaría del Ayuntamiento en los lugares públicos de cada localidad del municipio;
- III. El horario para el desarrollo de la votación será:
 - i.Delegados, de las 9 a las 15 horas;
 - ii.Subdelegados, de las 9 a las 13 horas; iii. Jefes de sector y jefes de sección, de las 9 a las 12 horas.
- El horario solo podrá ampliarse en caso de que, cumplida la hora fijada, aún existan electores en la fila;
- IV. Durante la elección, el Ayuntamiento instalará mesas receptoras de votos integradas por cuando menos dos representantes del Ayuntamiento designados al efecto, y un representante por cada una de las fórmulas de candidatos a delegados, subdelegados, jefes de sector o jefes de sección, quienes representarán a los interesados en el acto de la elección, quedando a cargo de los representantes del Ayuntamiento el escrutinio y cómputo de los votos, los que, además, deberán elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, donde recabarán el nombre y la firma de los votantes;
- Instalada la mesa receptora de votos, los representantes del Ayuntamiento declararán abierta la votación y se iniciará la elección mediante el sistema de votación libre, secreta, universal y directa para lo cual se proporcionará a cada elector una boleta que contendrá el nombre y fotografía de los candidatos propietarios respectivos, para que vote por el candidato de su preferencia y la deposite

- en la urna correspondiente, debiéndose observar en lo conducente lo señalado en la última parte del punto que antecede;
- VI. Concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta circunstanciada que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas, se fijarán los resultados correspondientes, procediendo el Ayuntamiento a ordenar su publicación dentro de los cinco días hábiles siguientes y otorgará el nombramiento al candidato que resulte ganador. Si alguno de los
- representantes de los candidatos se niega a firmar, no será causa de nulidad de la elección; VII. La resolución que declare válida la elección y otorgue la constancia a los electos será definitiva e
- VIII. Los lugares para la recepción de la votación serán preferentes de carácter público, salvo acuerdo previo entre los candidatos. La ubicación de las mesas receptoras de votos será difundida en cada una de las delegaciones existentes, así como en los lugares públicos de mayor concurrencia.

6. De las facultades de los integrantes de la mesa receptora de votos:

- Organizar, coordinar, presidir y dirigir las actividades el día de la elección:
- Instalar la mesa receptora de votos;
- Contar las boletas con fotografía, antes del inicio de la votación, en compañía de los representantes de las fórmulas de candidatos a delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes
- IV. Firmar las actas de apertura de la mesa de escrutinio y cómputo, del cierre de la mesa y todos los documentos que sean necesarios;
- Recibir la credencial para votar con fotografía vigente de los votantes y revisar que corresponda a la demarcación de la delegación, subdelegación, sector o sección de que se trate y entregar la correspondiente boleta a los votantes;
- Realizar el listado de votantes:
- VII. Marcar con tinta indeleble el pulgar derecho de los votantes y entregar la correspondiente credencial para votar con fotografía vigente al ciudadano que haya ejercido su voto;
- VIII. Resolver en primera instancia, a fin de salvaguardar el orden, los problemas que surjan en el desarrollo de la jornada, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario;
- IX. Garantizar el sufragio libre, secreto, directo e intransferible de los votantes;
- Recibir los escritos de inconformidad, presentados por los representantes de los candidatos ante la mesa receptora del voto; XI. En caso de ser necesario, y por causa justificada, suspender temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden, cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre

emisión del voto, por lo que se realizará un reporte de incidencias dirigido a la Secretaría del

- XII. Una vez concluida la votación realizar el escrutinio y cómputo correspondiente;
- XIII. Fijar en lugar visible los resultados del cómputo de la mesa receptora de votos; XIV. Entregar copia del acta de escrutinio y cómputo a los representantes de los candidatos
- XV. Guardar la documentación electoral en la urna, sellar y trasladar el paquete electoral al

7. De las facultades de los representantes de los candidatos ante las mesas receptoras de votos:

- Observar que se cumplan las bases de la convocatoria; Firmar las actas de apertura de la mesa receptora de votos, las de escrutinio y cómputo y cierre de

Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

- III. Denunciar anomalías en la hoja de incidentes cuando sea el caso; Abstenerse de ejecutar cualquier acto que entorpezca o impida el desarrollo normal de la elección;
- Antes del inicio de la votación, el representante que durante el pacto de civilidad haya resultado designado, firmará el reverso de las boletas, siempre y cuando no obstaculice el desarrollo de la votación; y
- La falta de firma de los representantes en cualquiera de los documentos empleados durante la jornada electiva, no será motivo de nulidad de la votación.

8. De las boletas de la elección:

- Las boletas tendrán impresa la fotografía de los candidatos propietarios de cada una de las
- El orden que ocuparán las fotografías será en orden alfabético, considerando el apellido paterno del candidato propietario de cada fórmula, el subsecuente materno y, en su caso, su nombre; y
- Se imprimirán boletas foliadas que llevarán impreso el logotipo del ayuntamiento de los que dará fe un notario público y serán distribuidas numéricamente en la delegación, subdelegación, sector o sección que se trate.

9. Requisitos para votar:

- Votarán únicamente los ciudadanos mayores de dieciocho años que radiguen permanentemente en ese lugar y tengan una residencia mayor a seis meses en la localidad;
- Para poder votar, presentar ante la mesa receptora de votos, la credencial para votar vigente. Ninguna otra identificación será válida; y
- III. Las personas invidentes o que no sepan leer y escribir, podrán ser auxiliados para votar por personas de su confianza

10. No podrán votar:

- Las personas con alguna deficiencia mental, en estado de ebriedad, drogados o que intenten
 - alterar el orden durante el desarrollo de la votación con armas o instrumentos; Quienes no presenten la credencial para votar vigente.

11. De las sanciones:

- Las fórmulas de los aspirantes a delegados, subdelegados, jefes de sector o jefes de sección, tanto propietarios como suplentes, podrán hacer propaganda en su favor a partir del día en que reciban la constancia del registro correspondiente que les será entregada en la Coordinación de Delegados del Ayuntamiento y hasta 48 horas antes de la fecha de la elección, procurando mantener el orden y la tranquilidad de sus conciudadanos para no hacerse acreedores a la cancelación de su registro;
- El día de la elección no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno, hablado o escrito a favor de ninguna de las fórmulas participantes. El desacato a estas disposiciones será motivo de la misma. Si eso concurriere, los representantes del Ayuntamiento levantarán un acta circunstanciada suscrita por los representantes de los candidatos, aplicándose el inciso siguiente:
- El Ayuntamiento se reservará el derecho de aplicar los artículos 103 fracción VIII y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y decidir en única instancia sobre las propuestas fundadas y posibles irregularidades durante el proceso de elección; IV. En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un
- candidato o sus simpatizantes, el o los representantes del Ayuntamiento podrán suspender las votaciones, levantando el acta respectiva;
- En caso de existir coacción o presión al voto, como amenazas, promesas, dádivas consistentes en reparto de despensa, material deportivo, herramientas para el campo, utensilios para el hogar, entre otros, durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato o sus simpatizantes, el o los representantes del Ayuntamiento podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva, procediendo el presidente municipal a dar cumplimento a los artículos 103 último párrafo y 104 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- VI. Todo servidor público de la administración del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, deberá abstenerse de intervenir directamente o por interpósita persona en el proceso de elección señalado en esta convocatoria, con el apercibimiento de que -en caso de desacato a esta disposición al otorgar apoyos mediante dádivas en efectivo o especie a favor de una fórmula de candidatos en particular- será sancionado conforme a la Ley.

12 .Fechas de la elección:

N. Est. Comunidades

16 de Septiembre

Col. 20 de Noviembre

La elección de delegados, subdelegados jefes de sector y de sección. Propietarios y suplentes se realizará en dos etapas los días domingos 22 y 29 de mayo de 2016:

N. Est. Comunidades

61 R/a. La Isla 1ª sección

62 R/a. La Isla 2ª sección

ELECCIÓN EN LA PRIMERA ETAPA DOMINGO 22 DE MAYO DE 2016

Cargo Jefe de sector

Jefe de sección

2	Col.	20 de Noviembre	Jete de seccio	n 62	2	R/a.	La Isla 2ª sección	Jete de sección
3	R/a.	20 de Noviembre	Jefe de secció	n 63	3	R/a.	La Pitahaya	Jefe de sección
4	R/a.	Adolfo López Mat. (Corral Nuevo)	Jefe de secció	n 64	1	R/a.	La Providencia	Jefe de sección
5	R/a.	Allende Alto 1ª secc.	Jefe de secció	n 65		Col.	La Unión	Jefe de sección
6	R/a.	Allende Alto 2ª secc.	Jefe de secció			Col.	Las Delicias	Jefe de sección
7	R/a.	Allende Alto 2ª secc. (Naranjal)	Jefe de secció			R/a.	Las Ferias	Jefe de sección
8	R/a.	Allende Bajo 1ª secc.	Jefe de secció	_		R/a.	Lázaro Cárdenas 1ª sección	Jefe de sección
9	R/a.	Allende Bajo 1ª secc. (S. Joaquín)	Jefe de secció			R/a.	Lázaro Cárdenas 2ª sección	Jefe de sección
10	R/a.	Allende Bajo 2ª secc.	Jefe de secció			R/a.	Lerdo de Tejada 1ª sección	Jefe de sección
11	Pob.	Aguiles Serdán	Delegado	71		R/a.	Lerdo de Tejada 1 sección	Jefe de sección
12	R/a.	Arroyo Hondo	Jefe de secció			Pob.	Límbano Blandín	Delegado
13	Ej.	Barrial	Jefe de sector	73		R/a.	Limón 1ª sección sector A	Jefe de sector
14		Bayo Nueva División	Jefe de sector				Limón 1ª sección sector B	
	R/a.	,				R/a.		Jefe de sección
15 16	Ej.	Bayona	Jefe de secció	_		R/a.	Limón 1ª sección sector C	Jefe de sección
	Col.	Belén	Delegado	76		R/a.	Limón 2ª sección sector A	Jefe de sección
17	R/a.	Belén	Jefe de secció			R/a.	Limón 2ª sección sector A	Jefe de sección
18	Ej.	Benito Juárez	Jefe de secció			Col.	Los Arbolitos	Jefe de sección
19	Villa	Benito Juárez	Delegado	79		R/a.	Maluco 1ª sección	Jefe de sección
20	Ej.	Benito Juárez sección (Pancillal)	Jefe de secció			R/a.	Maluco 2ª sección	Jefe de sección
21	Pob.	Buena Vista Apasco	Delegado	81		R/a.	Melchor Ocampo 1ª sección	Jefe de sección
22	Col.	Buergos	Jefe de sector			R/a.	Melchor Ocampo 2ª sección	Jefe de sección
23	R/a.	Cacahuatalillo	Jefe de secció	n 83	3	R/a.	Melchor Ocampo 3ª sección	Jefe de sección
24	R/a.	Caparroso 1ª sección	Jefe de sector	84	1	R/a.	Miguel Hidalgo 1ª sección	Jefe de sección
25	R/a.	Caparroso 2ª sección	Jefe de secció	n 85	5	R/a.	Miguel Hidalgo 2ª sección	Jefe de sección
26	R/a.	Carmen Serdán	Jefe de secció	n 86	3	R/a.	Miguel Orrico de los Llanos	Jefe de sección
27	R/a.	Castro y Güiro	Jefe de secció	n 87	7	R/a.	Monte Largo 1ª sección	Jefe de sección
28	R/a.	Chilapilla 1ª sección	Jefe de secció	n 88	3	R/a.	Monte Largo 2ª sección	Jefe de sección
29	R/a.	Chilapilla 2ª sección	Jefe de secció	n 89)	Ej.	Nabor Cornelio	Jefe de sección
30	R/a.	Chiquihuite	Jefe de secció	n 90		R/a.	Nueva Esperanza	Jefe de sección
31	R/a.	Chivalito 2ª sección	Jefe de secció	n 91	1	R/a.	Nuevo Progreso	Jefe de sección
32	R/a.	Chivalito 4ª sección	Jefe de secció	n 92	2	Pob.	Palomas	Delegado
33	R/a.	Clemente Reves 1ª sec.	Jefe de secció	n 93	3	R/a.	Pedro C. Colorado 1ª sección	Jefe de sección
34	R/a.	Clemente Reyes 2ª sec.	Jefe de secció			R/a.	Pedro C. Colorado 2ª sección	Jefe de sección
35	R/a.	Clemente Reyes 2ª sec. (Cantemoc).				Cd.	Pemex	Delegado
36	R/a.	Cuauhtémoc	Jefe de secció			R/a.	Playa de las Jiménez	Jefe de sección
37	Pob.	El Congo	Subdelegado	97		Pob.	Ramón Grande	Delegado
38	R/a.	El Bayo 1ª sección	Jefe de secció			R/a.	Reforma 1ª sección	Jefe de sección
39	R/a.	El Bayo 2ª sección	Jefe de secció			R/a.	Reforma 2ª sección	Jefe de sección
40	Col.	El Mango	Jefe de secció			Col.	Rovirosa	Jefe de sección
41	R/a.	El Paraíso	Jefe de secció			R/a.	San Antonio	Jefe de sector
42	R/a.	EL Porvenir	Jefe de secció			R/a.	San Francisco	Jefe de sección
43	Ej.	El Regocijo	Jefe de secció			Col.	San Juan Bautista	Jefe de sección
44	R/a.	El Triunfo 1ª sección	Jefe de secció	_		R/a.	Santos Degollado 1ª sección	Jefe de sección
45	R/a.	El Triunfo 2ª sección	Jefe de secció			R/a.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Jefe de sección
46	R/a.	El Triunfo 3ª sección	Jefe de secció			R/a.		Jefe de sección
47	R/a.	Emiliano Zapata 1ª sección	Jefe de secció			R/a.	Sierra de Guadalupe	
48	R/a.	•	Jefe de secció				Simón Sarlat 1ª sección	Jefe de sección
		Emiliano Zapata 2ª sección				R/a.	Simón Sarlat 2ª secc (San Martín)	
49 50	R/a.	Encrucijada	Jefe de secció			Villa	•	Delegado
	R/a.	Francisco Bates	Jefe de secció			Ej.	Tierra Colorada	Jefe de sección
51	R/a.	Francisco Javier Mina	Jefe de secció			Col.	Tomás Garrido Canabal	Jefe de sección
52	Col.	Francisco Villa	Jefe de secció			Ej.	Venadito	Jefe de sección
53	Ej.	Francisco Villa	Jefe de secció			Pob.		Delegado
54	R/a.	Hermenegildo Galeana	Jefe de secció			R/a.	Vicente Guerrero 1ª sección	Jefe de sección
55	R/a.	José Colomo	Jefe de sector			R/a.	Virginio Chán 1ª sección	Jefe de sección
56	R/a.	Juan César Becerra Bates	Jefe de secció			R/a.	Virginio Chán 2ª sección	Jefe de sección
57	Col.	La Ceiba	Jefe de sector			R/a.		Jefe de sección
58	Col.	La Curva	Delegado	11		Ej.	Xicoténcatl	Jefe de sección
59	Col.	La Escalera	Jefe de secció		9	Ej.	20 de Noviembre	Jefe de sección
60	Ej.	La Guacamaya	Jefe de secció	n				





ELECCIÓN EN LA SEGUNDA ETAPA DOMINGO 29 DE MAYO DE 2016

N.	Est.	Comunidades	Cargo			N.	
	R/a.	Abasolo	Jefe de sección				155 R/a.
121		Abasolo 1ª sección	Jefe de sección				156 R/a.
122		Abasolo 2ª sección	Jefe de sección				157 R/a.
	Pob.	Alcalde Mayor	Delegado			158	
	R/a.	Alto Tulijá 1 ^a secc. (Lechugal)	Jefe de sección				159 R/a.
125	R/a.	Alto Tulijá 2ª secc. (Paredón)	Jefe de sección				160 R/a.
	R/a.	Alto Tulijá sección (Chinal)	Jefe de sección				160 R/a.
127	R/a.	Álvaro Obregón	Jefe de sección			161	
128	Ej.	Andrés García	Jefe de sección				162 R/a.
129	R/a.	Bajo Tulijá	Jefe de sección				163 R/a.
130	R/a.	Bitzal 1ª sección	Delegado				164 R/a.
131	R/a.	Bitzal 2ª sección	Jefe de sección				165 R/a.
132	R/a.	Bitzal 3ª sección	Jefe de sección				166 R/a.
133	R/a.	Bitzal 4ª sección	Jefe de sección				167 Pob.
134	Ej.	Bitzal 5ª sección	Jefe de sección				168 Ej.
135	R/a.	Bitzal 6ª sección	Jefe de sección		1	169	169 R/a.
136	R/a.	Bitzal 7ª sección	Jefe de sección		1	170	170 R/a.
137	R/a.	Bonanza 1ª sección	Jefe de sector		1	171	171 Pob.
138	R/a.	Bonanza 2ª sección	Jefe de sector				172 R/a.
139	R/a.	Buena Vista (Puxcatán)	Jefe de sector	н	1	173	173 Ej.
140	R/a.	Carlos Green 1ª sección	Jefe de sector				174 Pob.
141	R/a.	Carlos Green 2ª sección	Jefe de sección	н	1	175	175 R/a.
142	Ej.	Celia González de Rovirosa	Jefe de sección		1	176	176 Ej.
	Ŕ/a.	Chinalito	Jefe de sección	П	1	177	177 Pob.
144	R/a.	Corralillo	Jefe de sección		1	178	178 Ej.
145	Ej.	Corralillo 1ª secc. (Nopalapa)	Jefe de sección		1	179	179 R/a.
146	Εį.	Corralillo 2ª secc. (La Princesa)	Delegado		1	180	180 R/a.
	Ŕ/a.	Fco.I.Mad.Alto 1ª secc.(El Jobo)	Jefe de sección	П	1	181	181 Pob.
148	R/a.	Fco.I.Mad.Alto 2ª secc.(Gran Pod	er)Jefe de sección		1	182	182 Pob.
149	R/a.	Fco.I.Mad.Bajo(La Victoria)	Jefe de sección	П	1	183	183 R/a.
150	R/a.	Gregorio Méndez 1ª sección	Jefe de sección		1	184	184 R/a.
151	R/a.	Gregorio Méndez 2ª sección	Jefe de sección		1	185	185 R/a.
152	R/a.	Guadalupe Victoria	Jefe de sección		1	186	186 Pob.
	R/a.	Guillermo Prieto	Jefe de sección	ı	1	187	187 Ej.
154	R/a.	Gustavo A. Madero	Jefe de sección	-			

N.	Est.	Comunidades	Cargo
155	R/a.	Ignacio M. Altamirano 2ª sección	Jefe de sección
156	R/a.	Ignacio M. Altamirano 1ª sección	Jefe de sección
157	R/a.	Ignacio Zaragoza	Jefe de sección
158	Ej.	José López Portillo	Jefe de sección
159	R/a.	José María Pino Suárez	Jefe de sector
160	R/a.	Las Campanas	Jefe de sección
160	R/a.	Las Campanas	Jefe de sección
161	Ej.	Los Güiros	Jefe de sección
162	R/a.	Los Naranjos 1ª sección	Jefe de sección
163	R/a.	Los Naranjos 2ª sección	Jefe de sección
164	R/a.	Mariano Matamoros	Jefe de sección
165	R/a.	Miguel Allende	Jefe de sección
166	R/a.	Monte Adentro	Jefe de sección
167	Pob.	Morelos	Delegado
168	Ej.	Morelos	Jefe de sección
169	R/a.	Narciso Mendoza 1ª sección	Jefe de sección
170	R/a.	Narciso Mendoza 2ª sección	Jefe de sección
171	Pob.	Nicolás Bravo	Delegado
	R/a.	Pedro A. González	Jefe de sección
173		San José	Jefe de sección
	Pob.	Santuario 1ª sección	Delegado
	R/a.	Santuario 2ª sección	Jefe de sección
176	Ej.	Sitio Nuevo	Jefe de sección
177	Pob.	Tierra Colorada	Delegado
	Ej.	Trinidad Malpica	Jefe de sección
179	R/a.	Unión y Libertad	Jefe de sección
180	R/a.	Vernet 1ª sección	Jefe de sección
181	Pob.	Vernet 2ª sección	Jefe de sección
182	Pob.	Vernet 3ª sección	Delegado
183	R/a.	Vernet 4ª sección	Jefe de sección
	R/a.	Vernet 5ª sección	Jefe de sección
185	R/a.	Vernet 6ª sección	Jefe de sector
186	Pob.	Zopo Norte	Delegado
187	Ej.	Zopo Sur	Jefe de sección

13. Desarrollo de la elección:

A las 07:30 horas, y en el lugar preestablecido, los representantes del Ayuntamiento procederán a instalar la mesa receptora de voto;

Una vez instalada la mesa receptora de votos se levantará el acta correspondiente, inmediatamente los representantes del Ayuntamiento anunciarán el inicio de la votación; El voto será libre, directo, secreto e intransferible. Podrán sufragar solamente los electores que cuenten con credencial para votar con fotografía, residan en la o las localidades que integren la delegación municipal correspondiente. Los invidentes podrán ser acompañados por persona de su confianza. Los votantes sufragarán en el orden en el que se presenten ante la mesa receptora de

votos. En ningún caso se permitirá votar a personas armadas, a excepción de los miembros de

seguridad pública en servicio, tampoco votarán personas perturbadas de sus facultades mentales

- o intoxicadas por enervantes o en estado alcohólico; IV. A fin de asegurar la libertad y secreto del voto, únicamente estarán autorizados a permanecer en la mesa receptora de votos, los representantes del Ayuntamiento y los representantes de los
- V. La votación se suspenderá en caso de que alguna o algunas personas traten de intervenir en el desarrollo de la votación o por la fuerza, con el objeto de alterar el orden público. La votación podrá reanudarse cuando el presidente lo considere pertinente;
- VI. La votación concluirá en la hora indicada en el punto 5.III. o antes si se llegaran a agotar las boletas. Si a la hora del cierre de la votación hubiese votantes formados, se contarán estos y al votar el último se procederá al cierre de la mesa receptora de votos; VII. Una vez cerrada la mesa receptora de votos, se procederá al escrutinio y cómputo de la elección,
- consignándose en el acta correspondiente el número de electores que votó, el número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas contendientes, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes;
- VIII. Serán nulos aquellos votos en los que no se denote el sentido del mismo o carezca de marca; y
- IX. Concluido el escrutinio y cómputo de la elección, y el llenado del acta correspondiente, los representantes del Ayuntamiento asentarán los resultados en un cartel y lo colocarán en un lugar visible para conocimiento de la ciudadanía; asimismo, guardarán la documentación electoral en la urna, la sellarán y trasladarán el paquete electoral para entregarlo al Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

14. Prevenciones generales:

Cuando por alguna causa la elección de delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección, según sea caso, no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista, se declare nula o los integrantes de la fórmula triunfadora, propietarios y suplentes, no acepten el cargo, el Ayuntamiento -siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en la presente convocatoria- dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y, de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento designará directamente al delegado, subdelegado, jefe de sector o jefe de sección, de que se trate;

- II. Los delegados, subdelegados, jefes de sector o jefes de sección que resulten electos, entrarán en funciones ocho días después de la comunicación del resultado de la elección.
- 15. De la fase contenciosa del proceso electoral:
- I. Si con motivo de la emisión de un acto o resolución de autoridad, existiera inconformidad por parte de algún aspirante a lo largo del proceso electoral, se establece como medio de impugnación el recurso de inconformidad, el cual se interpondrá ante la "La comisión"; y
- II. El recurso de inconformidad deberá presentarse ante "La comisión" dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, misma que deberá resolver en un término no mayor a veinticuatros horas.

16. Del trámite del recurso de inconformidad:

- I. El recurso administrativo de inconformidad deberá contener los siguientes requisitos formales: a) Nombre y domicilio del recurrente para recibir notificaciones y en su caso quien promueva
 - b) Identificar plenamente el acto o resolución impugnada;
 - c)Las pretensiones que se deducen; d)La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
 - e)Los actos que sustenten la impugnación del recurrente; f) Las disposiciones legales presuntamente violadas; y
- g) Las pruebas que se ofrezcan. II. Además de los requisitos señalados, el recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del
 - a) Documento que acredite su personalidad; b) El o los documentos en donde conste el acto o resolución que se impugna; y
- c) Los documentos que ofrece como prueba. III. Si al examinarse el escrito de interposición se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjunten los documentos respectivos se prevendrá al recurrente, notificándole por escrito de las inconsistencias encontradas, para que en un plazo de 12 horas, contadas a partir de su notificación, subsane las omisiones señaladas, apercibiéndolo de hacer caso omiso, se desechara de plano el escrito o se tendrá por no ofrecidas las pruebas según sea el caso, y se
- procederá a emitir el acuerdo procedente, señalando si se admite o desecha el recurso. IV. De la improcedencia del recurso de inconformidad:
 - a) Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida en un asunto planteado;
 - b) Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente; c) Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente;
 - e) Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por no haber

d)Cuando en las constancias de autos apareciera claramente que no existe el acto

- dejado de existir el objeto materia del mismo; y V. Del sobreseimiento del recurso de inconformidad:

a) Cuando el recurrente se desista expresamente del recurso; b)Cuando durante el procedimiento apareciera o sobreviniera alguna de las causas de

improcedencia del recurso; c)Cuando fallezca el recurrente; o d)Cuando la autoridad haya subsanado satisfactoriamente las pretensiones del

17. Disposiciones complementarias:

respectiva.

Cargo Jefe de sección

Jefe de sección

No podrá hacerse proselitismo verbal o impreso a favor de las fórmulas de candidatos, 48 horas

- antes de la elección y durante la jornada electoral; En el caso de que la elección no pueda llevarse a cabo en alguna de las comunidades, el Ayuntamiento resolverá conforme a lo previsto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de los
- Municipios del Estado de Tabasco: v De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley citada, las autoridades que resulten electas entrarán en funciones dentro de los ocho días posteriores a la publicación de los resultados, para tales efectos el presidente municipal les tomará la correspondiente protesta de Ley, dando posesión de su encargo a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, quienes durarán en su encargo tres años pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier momento por causa justificada, llamándose en ese caso a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará al substituto de entre los vecinos de la demarcación

Transitorios:

Primero. La presente convocatoria entrará en vigor con la aprobación y publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que deberá ser publicada en cuando menos uno de los periódicos de mayor circulación del municipio y difundida en los lugares públicos de la comunidad;

Segundo. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la "La comisión",

basándose en los términos previstos por la Ley de la materia. Los integrantes del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, aprobaron la presente convocatoria en su



sesión extraordinaria de fecha de 13 abril de 2016.

